

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se publica a este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda e hijos de Mísero á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertan á medio real línea para los suscriptores, y una real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia:
y de su representación en el
FREEDOM DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 428.

Por el Ministerio de la Gobernación se me comunica con fecha 1^{er} del mes próximo pasado la Real orden que sigue:—

El Embajador de S. M. en París participa al Ministerio de Estado que las disposiciones relativas a pases y pasaportes que el Gobierno francés se vió en la necesidad de adoptar a principios del año próximo pasado han ido modificándose poco a poco, obtenido el permiso para el restablecimiento de los pases provisionales de tráfico en la frontera de Cataluña, se amplió después a los Subprefectos de los departamentos fronterizos la facultad de conceder pasaportes para el extranjero; en Diciembre último se ha suprimido la formalidad del refrendo de las autoridades de Bayona en los pasaportes de los franceses que se dirigen á España y han expedidos por los Prefectos de los departamentos del interior no habrá más que de nuevo refrendo en aquel punto, y finalmente en 1^o del propio Diciembre se ha establecido para los viajeros que llegan á Francia que los refrendos de los agentes de aquél Gobierno en el extranjero valdrán por un año, durante el cual pueden hacerse diferentes viajes sin necesidad de repetir en cada uno el expresado requisito.

Lo que se anuncia en el Boletín

oficial para su publicidad. León 2 de Abril de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 429.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia remitirán el último día de cada mes á este Gobierno un estado circunstanciado de las capturas de los delincuentes que hubiesen hecho durante el mismo, evitando de consignar con precisión el delito cometido. Esto se entiende sin perjuicio de que lo valiquen tan pronto como ejeculen la aprehensión, al dar cuenta, como está previsto, de los crímenes que se ejecuten en sus respectivos distritos Municipales. León 2 de Abril de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 430.

El Juzgado de 1^ª instancia de Villalón, manda remitir con fecha 28 de Marzo último el exhorto siguiente:

En este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Joaquín Moro Galván, natural de Gato, hijo de José y de Martina, por estafa de veinte y cuatro mil reales á D. Cipriano Ramón Martínez, vecino y del comercio de Santander, la cual se llevó y remitió en consulta á la Exma. Audiencia del territorio; mas como durante la sustanciación de esta segunda instancia, se fugaron de las cárceles de esta villa, se dió y pronunció Real sentencia en veinte y seis de Febrero último, condenándole entre otros penas á la de cinco años de prisión menor, á calidad de virla si se presentara ó pudiera ser habido. En tal estado, y devuelto el procedimiento, se ha dispuesto dirigir á V. S. la presente comunicación transcribiéndole las señas del proceso, para que se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia, y mandar, que los Alcaldes de la misma, agentes de policía y pue-

los de la Justicia civil, practiquen las más esquitables diligencias á conseguir la captura del expresado Moro, remitiéndole á este Juzgado con lasseguridades necesarias.

Espero que, en obsequio á la más recta administración de justicia, dictará V. S. los órdenes convenientes para su ejecución, como para que se dé aviso de haber tenido lugar la inserción, con el objeto de que unida a la causa obre los efectos consiguientes.

Y se inscribe en el Boletín oficial á los efectos que en él mismo se expresan. León 2 de Marzo de 1859.—Genaro Alas.

Señor de Joaquín Moro Galván,

Edad 41 años, estatura regular, alga, gruesa, cara ancha, un poco calvo, vigote negro, bien parecido, vestía pantalón galón y gorra de paño negro, chaleco de felpa de colores y zapatos de becerro negro.

VIGILANCIA.—Núm. 431:

José García Alvarez, según se decía, que viajaba con una cédula de vecindad entintada, expedida en Fermoselle bajo el nombre de José González Díaz, siendo el propio el de José García Estrada, natural de Torres, se ha fugado de la cárcel de Mieres, en Asturias en la noche del 24 del actual, siendo conducido por la Guardia civil á disposición del Juzgado de 1^ª instancia de Murias de Páramo, según me participa el Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo, recomendándome la captura de este sujetó.

En su virtud encargo á los Alcaldes constitucionales, pedáneos, Guardia civil y demás dependientes del ramo de vigilancia adopten las medidas

mas eficaces á fin de conseguir la captura del referido José, cuyas señas se expresan á continuación poniéndole en caso de ser habido á disposición del Juzgado de 1^ª instancia de Murias de Páramo con la conveniente seguridad, y dando cuenta á este Gobierno inmediatamente del resultado de las diligencias que se practiquen al efecto. León 31 de Marzo de 1859.—Genaro Alas.

Señor de Joaquín Moro Galván,

Edad 30 años, estatura 5 pies y color moreno, pelo id., barba escasa, ojos pardos, nariz regular, capa sisa, color castaño oscuro, chaqueta y pantalón negro, sombrero, id. calañés, borzogui blanco fino.

D. Valentín Fernández, vecino de Ponferrada, ha acudido á este Gobierno manifestando conocer, en su opinión, el remedio para destruir el Oidium Tukeri, presentando para darle á conocer la adjunta nota en que se comprende, con el procedimiento necesario para obtener resultados.

MEMORIA SOBRE EL ORIGEN del Oidium y modo de extinguir la enfermedad, mediante los resultados obtenidos en los ensayos practicados por D. VALENTIN FERNANDEZ, vecino de Ponferrada del Bierzo en la provincia de León, y vocal de la Junta general de Agricultura.—1858.

Los descubrimientos son más preciosos, conforme son más útiles y más fácil aplicación.

Opinión sobre el Oidium.

Si bien en el año de 1855,

tuve por una erupcion esta epidemia, y cercenando, desazmando y encalando algunas cepas tuve feliz resultado, ejecutado, despues en grande escala, me sal o fallido el remedio. En 1857, despues de profundo recocimiento y observaciones hechas en el viñedo, me asegure de que el Oidium es una oruga microscópica, cuya epidemia puede proceder de mil causas entre ellas, el poco aseo y limpieza de la vid como dije en 1855; y si bien se ha trasmisido a plantas bien dispuestas

y esmeradamente cultivadas, nada hoy que estrañe de ello, porque en toda epidemia sucede lo mismo; comentan por las personas mal alimentadas y abusando la cantidad y peor equipadas, y pasa a las de buenas y las de buenas de mejores y medianas facultades.

Observaciones y datos en comparación del dictámen anterior.

Enviada la descripción del Oidium, fui sin resultados, si no como los bondados que el pronto repuso el año siguiente se propagó en todos los bajos, y aun se estendió más allá las baderas inviolable por su fuerte apresamiento de 1856 y el verano tanto alto como bajo, todo lo mejor; comienza en el invierno devorar las hojas, siendo sus extremos de los bajos, y tan pronto como el rachimo principia a tomar movimiento su lirundo se posee de él, devorando hojas y tallos secos y consumiendo las aves. Si fuese de otra enfermedad, la cura de la enfermedad de la vid, concluyendo la recuperación de la vid, con ella, pero las cepas brotan en su época con toda libertad, como si fueran oruga, cosa que no sucede, ni siquiera por la hoja y seguirá todo el bástago sin dejar intermedios los racimos; pero

como estos no tengan jugo graso, la oruga los deja en claro y pasa a los extremos del sarmento, en donde lo halla tal como la trae su subsistencia, y agarrado el jugo de aquellos se posee de la vid en donde únicamente lo tiene, dejando su semilla en las yemas, porque solo allí es donde halla su subsistencia tan pronto como su vitalidad la demanda. Quedan en las yemas, porque en el reverso de las hojas es donde se observan los agujeros ó vol-

bulllos que lo contienen, y porque solo así puede desarrollarse y vivir.

Prácticase por el aire a mano de los polvillo fecundantes, porque de no ser así, no se concibe como pasa de un pago, de un pueblo, de un partido y de una provincia a otros, y no quedando hoja en la vid que comore en otros árboles señale el punto donde queda la semilla de la oruga, el único medio que considero capaz de extinguirla en el que poco a manifestar.

Modo de extirpar el Oidium, según mis ensayos prácticos.

Siendo el Oidium una oruga que deposita su semilla en las yemas, para considero más eficaz para extirparla, que extraerla en fines de Marzo o principios de Abril cuando la sabina toma movimiento y brotan las cepas, época en que también la semilla de la oruga

principia a desarrollarse. Esta

época es la mejor porque aun cuando se quita la cosecha del año, brotan de nuevo las cepas, los sarmentos se hacen, asegurándose la poda y cosecha del año siguiente; lo mismo que evitan la helada de primavera quemar los brotes de la vid; pues si la operación se ejecuta más tarde, si bien se conseguirá la extinción del Oidium, se perderá la cosecha pendiente e inmediata, porque los sarmentos y las yemas no tienen el tiempo suficiente para robustecerse cual conviene, y hecha en la primavera se asegura la cosecha siguiente y alguna en el mismo año, aunque poca y de mediana calidad. Para que la operación de por resultado el

exterminio del Oidium el propietario no debe contentarse con quitar las yemas fructíferas e infestadas de los bulbos y varas, debe ordenar se quite todo brote de los brazos y cuero de las cepas, para que no quede la menor subsistencia a la oruga, por si su semilla se halla en cualquier yema ciega o peluda, u otro punto de la vid, por lo que no estará de más y será muy conveniente quitar a la cepa toda cuanta coraza pueda extraerse suavemente sin

criolla. Estas operaciones son poco costosas y fáciles de hacerse, pueden ejecutar en grande escala por hombres, mujeres y niños, pues cuando brotan las cepas, galvanizadas estas jien su tronco, saltan las yemas con facilidad, y si alguna quedase, se quitará con la mano, si a segundo ó tercero golpe no se desprendiese. Para que esta operación sea menos dispendiosa, el propietario dispondrá que la poda del año en que determine hacerla; sea lo mas corta posible, con lo que no habrá tanto que hacer, y teniendo menos distracción la sabia los brotes serán mas robustos. Tal es lo que aconsejan mis observaciones, y resultados obtenidos de los ensayos practicados.

Ensayos de mi sistema y resultados obtenidos en comparación de los establecidos en Francia.

He hecho pasarlo a una villa con objeto de hacer una operación, para ver si conseguía el exterminio de Oidium

de que estaba invadida, observé una sola cepa limpia, que examinada detenidamente, me convenció de que había sido pasada por el ganado, causa por lo que sus nuevos brotes y racimos estaban limpios de la epidemia que consumía las demás cepas y su fruto; y sin vacilar ordené a unos ganaderos mesen sus relatos en mi villa, hasta que totalmente la pastase, como así sucedió, pues no dejaron hoja ni fruto en ninguna cepa. Practicada la operación en principios de Agosto, no hubo tiempo para que se robusteciesen los nuevos brotes y resistiesen las heladas fuertes del invierno, que unidos a nieblas muy densas, tuvieron siete veces y pón espacio de quince y veinte días, vestidos de hielo todos los arbustos y plantas de esta cuenca berceana. Examinada la villa en Noviembre siguiente y reparando en la limpieza de sus sarmentos, llevé por conveniente hacer la solicitud que acompaña al Ayuntamiento de Columbianos, cuyo Presidente no tuvo por conveniente mandar se hiciera el reconocimiento, que solicitaba hasta Agosto último, en que el

Oidium estaba en la plenitud de su desarrollo, y practicando aparece; que en mi villa no hay la menor señal de Oidium, aunque existe en otros pagos colindantes, no siendo de extrañar lo iraquítico de sus brotes tanto, por lo expuesto, cuanto por el abandono en que la he tenido por no cojerla fruto, y la helada de 26 de Mayo anterior, que la dejó sin el menor tallo; y si se atribuye a este accidente atmosférico, la causa de la desaparición del Oidium de mi villa, esto mismo es lo que a falta de tratada debe practicarse, quitando a las cepas todas los brotes en la forma que dejó indicado, mencionado por

La misma operación por espacio de diez años ha ejecutado con buen éxito en el arbolado, Mr. Poulet de Starnopol en "Paysaire (Nievre)" según se ve en el adjunto periódico número doce de la actualidad de 31 de Enero de 1858, página 4, columna primera en la sección de ciencias auxiliares, y no es otra la causa de la esterilidad de los árboles, que la oruga, que comiendo las hojas y yemas fructíferas, quita la producción a vegetando las plantas, que desnudas del follaje pierden el alimento que ponen ébreebén, y si algún fruto se reserva de tal calamidad, no salta oruga que lo taladre basta el corazón, anticipando su muerte sin ningún aprovechamiento, siendo muy conveniente el abono de cal y labores que encarga Mr. Poulet para fortalecer la planta y reponerla de las penumbras solitarias. Esto, para mí no tiene el menor género de duda. En un plantel de almendros devorado por la oruga, dispuse en el mes de Julio de 1842, sacudir todos los árboles cercando su tronco de ceniza anticipadamente, y vareados se desprendió la oruga, que tan pronto como caió en el suelo, se dirigió al tronco de los árboles, y pasando por la ceniza moría quemada. En un almendro, iraquítico y débil concluyó la operación, habiéndole quitado a mano toda la hoja y la oruga, y echándola mas ceniza que a los demás, siendo tal su desarrollo, que se remontó en dos

años sobre los viñedos, que ántes le dominaban, consiguiendo en los siguientes unas buenas cosechas, pero como en los demás plantelos no se hiciese igual operación, vuelve á estar invadido de la oruga; y convencido el Gobierno de la eficacia del Oidium para tolta clase de orugas, conveniente sería una ley por la que se pueda obligar á practicarlo á todo dueño de arbol infestado de ella.

De que es una oruga el Oidium no cabe la menor duda, como igualmente que su semilla invierna en las yemas, y ademas de lo manifestado, siré en comprobacion. Los hielos y nieblas del invierno tuvieron las cenizas restadas de hielo dos veces por espacio de 15 y 20 días, y la helada de 26 de Mayo quemó infinitad de brotes, y estos accidentes atmosféricos que no todos los años acontecen, han mermado de tal manera el Oidium, que son contadas las yemas en que los ramos estuviesen invadidos este año, no pasando de las hojas y bástagos, y nada tendrá de particular que si el invierno próximo es tan rigoroso como el pasado desaparecerá totalmente. Semilla dejan las pulgas y moscas; ambos avechuchos pululan y cinquemilánanlo bastante, pero este año han mermado tan considerablemente, que nadie se queja de ellas, y me persuado que á los hielos debemos este beneficio. Practíquese la operacion manifestada en todo pueblo de cosecha de vino, en la vina o emparrado que haya sufrido mas daño por el Oidium, y con vista de los resultados, si estos son favorables como dejo justificado hasta cierto punto, obliguese á todo propietario á hacerla de grado ó por fuerza; pues como para el Oidium no hay gordon ni balla que lo detenga, no es regular que el descuidó, apatía ó negligencia de uno, perjudique á los demás cosecheros de vino.

Copia de la solicitud y documentos que se citan.

Ilustre Ayuntamiento constitucional de Columbrianos = D. Valentín Fernández vecino de la villa de Ponferrada,

V. S. hace presente: En vista de mis observaciones y como opositor al concurso para participar el Oidium que tanto daño hace en el viñedo, dispuse en Agosto último que algunos ganaderos fuesen con las ovejas á mi viña sita en el campo de ese pueblo y sitio denominado el Escobal, para que comediesen la hoja, y si bien en dicha época había ya sarmientos manchados, reconocida ahora la viña (si mi pasión no me ciega) así las cenizas como los sarmientos están limpios del barro que les imprime el Oidium, y si esto fuese la opinión de otros peritos, deduzco el modo de extinguir el mal, con seguridad, poco gasto y aprovechamiento de la cosecha próxima. Como tantos remedios se hayan propuesto y ensayado sin resultados favorables al objeto, llega el caso de que nadie cree en ninguno, y para que el que yo pienso proponer lleve el sello de resultado práctico = Suplico á V. S. se digne nombrar tres personas de ese municipio e inteligentes en la materia, que reconozcan detenidamente dicha viña, como así bien, otras ya inmediatas, ya distantes que hayan estado invadidas del Oidium, y la opinión que formen, la emitan ante V. S. y se estampe á esta continuacion en el término, mas breve posible, por si se evita que algunos propietarios descuadren su viñedo, porque no pueden quitar el Oidium y obtener fruto. Visto el objeto que motiva esta solicitud, me persuado que nadie se traerá de cumplir con el encargo que V. S. le encuenden, y evacuado todo en la forma que dejo manifestado, espero que esa municipalidad me devuelva esta solicitud sellada y autorizada en forma Dios guarde á V. S. muchos años. Ponferrada siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = Valentín Fernández.

Auto (sellado con el de la Alcaldía de Columbrianos.) Mediante los buenos resultados que en beneficio del viñedo pudieran alcanzarse, efecto del ensayo á que se refiere la precedente solicitud, y á fin de indicar la eficacia de este medio,

los Sres. D. Francisco Rodríguez, D. Ambrosio Martínez y D. José Quindós, practicarán en la viña del esponteneo el mas esmerado examen, compareciendo en el despacho de la Alcaldía á manifestar circunstancialmente las observaciones que hayan obtenido en tal reconocimiento, esperando así bien, si á su entender ha ó no aprovechado aquél, para la extinción del Oidium. Así lo mandó y firmó D. Prudencio Villarino, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Columbrianos á dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, de que certifico. = Prudencio Villarino = Ramiro Gabilanes. = Auto. Devuélvase &c = Año 1º Valencia, 31 de Enero de 1858. = número (2). La Actualidad = Sección de ciencias auxiliares = Agricultura = Tomamos del Cosmos el siguiente articulo, como muy digno de llamar la atención en este país tan eminentemente agrícola. He aquí, una noticia pintoresca, increíble y sin embargo cierta, que va á ser divulgada por el mundo por el Cosmos. Mr. Poulet de Siamanol en Passaic (Nueva Jersey), ha creado un modo maravilloso, y cuyos procederes son aun mas extraordinarios: el arte de hacer producir una cosecha temprana, y abundante de frutos, en los árboles mas estériles. Y no se trata de una idea, ni de ensayos, sino de una práctica ya vieja de ocho años, y cuyos resultados han sido auténticamente comprobados. A presuérmonos á describir el método raro pero milagroso. Ante todo, es preciso renovar la tierra del rededor del árbol por una labor de cincuenta ó sesenta centímetros de profundidad. Si el suelo es arenoso, frio y húmedo, se le cubre con una capa de cal viva, pulverizada de un decímetro de altura, y se la cava, para enterrar la cal. Si es seco y friable se le pondrá menos cal, pero siempre es preciso una poca, para dar calor á las raíces, para provocar una sibia mas sustancial, mas abundante, mas activa; para dar mas actividad y fuerza á las flores, para defenderlas mejor del frío y de la humedad. &c. &c. Una vez abonado el suelo, es preciso abonar también el árbol, que suponemos tendrá cinco ó seis años. El modo de beneficiarle consiste en magullarle con un palo desde el pie hasta la

cino, y sobre todo á las ramas. La operación se hace en la primavera, en el momento en que empieza á salir la sábia, y es general á todos los árboles. Se exceptúa sin embargo el albaricoquero, que no resiste los golpes y le harían morir. Si se trata de un árbol viejo, debe evitarse el descordezar los troncos, contentándose con magullarlo; las descortezeaduras en los árboles jóvenes, por el contrario, no tienen consecuencias, pues se cauterizan fácilmente. El golpe dispensa el podar los árboles, como se hace ordinariamente, y es ya una ventaja bastante grande, porque la poda segun suele hacerse es, segun el parecer de Mr. Poulet, del todo irracional y perniciosa. Es evidente que el árbol no dará fruto el primer año de la operación, porque únicamente esta ha tenido por efecto destruir las yemas de flores y frutos; pero los años siguientes, como no ocurrán accidentes posteriores é imprevistos, se puede contar con una cosecha de frutos hermosos y de superior calidad: el árbol se desarrollará también magníficamente. Desde que he hecho uso de mi método, decía Mr. Poulet á la Academia de ciencias en su memoria (cuyo título es lo único que ha aparecido en la relación de actas, es decir, despues de ocho años) ninguno de mis árboles ha dejado de darme todos los años abundantes frutos; el apaleo en nada ha alterado la constitucion del árbol, no se ven aparecer aquellas ramas nuevas, chupones que destruyen el tronco sin devolverle nada, y de los cuales era preciso deshacerse antes; la sábia entera se utiliza, y es para el tronco, para las ramas, para las flores, y para los frutos, un alimento suficiente, abundante y fuerte, que les da un vigor no acostumbrado. En nuestro concejo añade el Costos, esta noticia es un verdadero regalo para la Francia y para la agricultura. Ponferrada quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Valentin Fernández.

Se publica en el Boletín ofi-

cial, segun se ordena en la instrucción de 3 de Febrero de 1854, á fin de que los particulares que quieran ensayarle, conozcan el remedio de que se ha hecho mérito. Leon 24 de Marzo de 1859.—Genaro Alas.

MINAS.

D. Genaro Alas Gobernador de la provincia de Leon &c.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Julian García Rivas vecino de La Vecilla, residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha veinte de Agosto de 1858 pidiendo el registro de tres pertenencias de la mina de carbon situado en término del pueblo de Llombra, Ayuntamiento de La Pila de Gordon, lindero por E. y N. con campo comun de los pueblos de D. Diego, y con monte de robles del arroyo de Valmantines; S. y O. camino servidero de los montes de D. Diego, Corralica y las Sierras; en escrito de 23 de Octubre de id. pidió la cuarta pertenencia á nombre de la Sociedad minera titulada la Confidencial ó lo que pertenece á esta mina, la cual designó con el nombre de la Posterior, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas dos pertenencias por decreto de este dia, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 30 de Marzo de 1859.—Genaro Alas.—El Secretario, Evaristo B. Costilla.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Bernardino Santos vecino de Valladolid, residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha veinte y tres de Octubre de 1857 pidiendo el registro de tres pertenencias de la mina de carbon situado en término del pueblo de S. Martín, Ayuntamiento de Renedo de Valdavia, lindero por N. con monte de Condadores; S. camino cartelerío de dichomonte, y por los demás vientos con terreno que llaman de los Cuevas, la cual designó con el nombre de La Valisoleta, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas tres pertenencias por decreto de este dia, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento.

Hago saber: Que en esta Gobernación de provincia se presentó por D. Santiago Cañas á nombre de D. Alfonso Oliva vecino de Valladolid, residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha veinte y seis de Octubre de 1856 pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina de carbon situado en término del pueblo de Llombra, Ayuntamiento de La Pila de Gordon, lindero por E. con monte de Cuelo; Mediodía punto comun del Cueto; O. Vega de las Tablas, y N. con campo comun de los pueblos de D. Diego, la cual designó con el nombre de Abundante, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento, para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas dos pertenencias por decreto de este dia, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 24 de Abril de 1859.—Genaro Alas.—El Secretario, Evaristo B. Costilla.

Da las oficinas de Desamortización.

Administración principal de Propiedades y derechos del Estado.

El dia 10 de Abril próximo á las doce de la mañana se celebró en esta Administración el remate de un hogar caído en la huerta de las Collejas término del pueblo de Villalba que ha sido tasado en treinta rs. Las personas que desejen interesarlos en su adquisición se presentarán el dia y hora señalados para la subasta; alvirtiéndole que corra por cuenta del mejor postor el satisfacer los derechos del tasaador y Escrivano. Hacienda que ha de entender en el acto de remate. Leon 30 de Marzo de 1859.—F. de Sales Ordóñez.

D. Roman Gonzalez Garrido, Capitan Teniente de la Compañía de Obreros del 4º Departamento de Artillería, y Secretario de la Junta principal Económica del mismo etc.

Hago saber: que en virtud de autorización concedida por Real orden de 10 de Febrero último, la expresa corporación acordó sacar á pública subasta en el local de la Dirección de este Establecimiento, á la hora de las doce del dia 29 de Abril próximo, la adquisición de 652 codos cúbicos de madera de Álamo negro, 398 id. de Pino de Tea, y 25 de Acana ó Savicú, en estado de seca, á los precios límites de

430 rs. cada uno de la de Álamo, 90 el. de la de Pino y 160 el. de Acana ó Savicú; y 594 codos tambien de Álamo negro y 58 de Roble, vienes seca, á 120 rs. cada uno de la 1.ª y 80 id. de la 2.ª. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados entregándolos al Sr. Director de esta Maestranza, y no tendrán efecto las que sean superiores á los precios límites expresados, y las que no estén arregladas al modelo adjunto. El pliego de condiciones y el de dimensiones de las maderas, están de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en donde pueden juntarse los licitadores. Coruña 26 de Marzo de 1859.—Román González Garrido.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... entrerado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones que se exigen para el acopio de maderas en la Maestranza del 4.º Departamento de Artillería, se compromete á verificar el indicado acopio con estricta sugerencia á las mencionadas condiciones y á los precios siguientes.

Maderas secas.

La de Álamo negro..... rs. codo.

(Siguientes las demás clases.)

Maderas menos secas.

La de Álamo &c. 4..... rs. codo.

Las cantidades se pondrán en letras.

Fecha y firma del propONENTE:

Garantizo.

Firma del fiduciario provisional.

D. Juan Casanova, Juez de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo.

Por el presente segundo dicto, se llama á cuantas personas se consideren con derecho á la heredad yacente por muerte intestada de D. José María Rivadeneira y Pardo, de estado soltero, (natural al parecer) de Santa María de Castro de Rey de León, vecino y dueño de la heredad de Tejado en el valle de Ancares, denunciando lo este partido, para que en el término de veinte dias, contados desde el dia que se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan á ejercerlo en este Juzgado por medio de legal representación. Hasta el dia solo se ha puesto Dña María Rodríguez, vecina de T-jedo, que se supone hermana natural del causante. Dado en Villafranca del Bierzo á 50 de Marzo de 1859.—Juan Casanova.—Por su mandado, Esteban F. de Tejerino.